



IMPUESTOS
INTERNOS

22/3/2022

G. L. Núm. 2857XXX

XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual consulta si la venta realizada por la sociedad XXXX, RNC XXX, de productos intangibles digitales, tales como licencias de SAP, Microsoft y mantenimiento de las mismas, venta de software y entrenamientos, le aplica el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La venta o arrendamiento de licencias de software o programas informáticos, así como el soporte para fines de actualizaciones y mantenimiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículo 335 y siguientes del Código Tributario y los Literales c) y d) del Artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

